**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

# DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD.

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

# I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que la necesidad a satisfacer a través de la contratación del servicio contenido en el objeto del presente proceso no genera en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

El Municipio de Sitionuevo, Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa y presupuestal, que desempeña las funciones otorgadas por la Ley y la Constitución con la misión de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de los fines esenciales del Estado.

En tal virtud, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios para satisfacer la necesidad contenida en el objeto a contratar.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2024, se tiene contemplado contratar los servicios que demanda el ente territorial.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por la Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas,

EL acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente Ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.

De igual manera a través de la Ley 1978 de 2019 Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

Por lo cual, de forma específica el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, en ejercicio de su autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social en su territorio, tiene la responsabilidad de fomentar programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, educación y desarrollo integral de los habitantes. Estos esfuerzos se enmarcan dentro de la política pública según lo establecido en la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, nos complace presentar la siguiente propuesta para la prestación de servicios de transporte terrestre, transporte fluvial, logística y montaje del evento para la visita del ministerio de las tics en la comunidad de nueva venecia pueblo palafito del municipio de sitionuevo, magdalena.

# II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

## 2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSPORTE FLUVIAL, LOGÍSTICA Y
MONTAJE DEL EVENTO PARA LA VISITA DEL MINISTERIO DE LAS TICS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA
VENECIA PUEBLO PALAFITO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

## 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|
| 80111600 | Servicio de Personal Temporal |

## 2.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES

En la asesoría y acompañamiento realizado, el contratista deberá entregar a la entidad y/o el supervisor los productos que se deriven de la prestación del servicio.

## 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

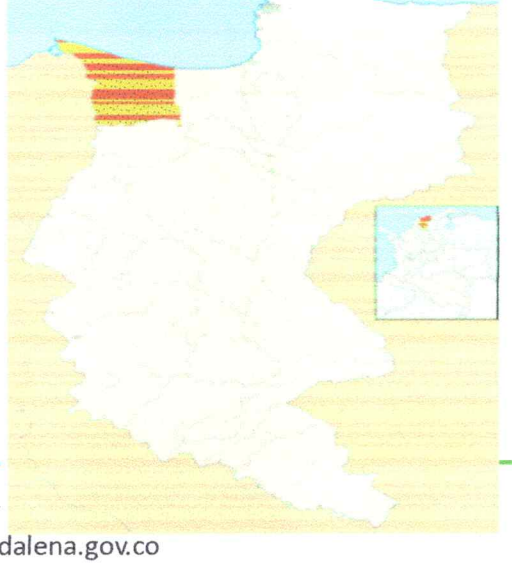
*El futuro contrato tendrá un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir de la* suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

El territorio municipal está dividido en la cabecera municipal, tres corregimientos y diez veredas

| Corregimientos | Veredas | |
|---|---|---|
| Palermo | Carmona | San Antonio |
| Buena vista | La Trinidad | Isla San José |
| Nueva Venecia | Caño Valle | Pensilvana |
| | Chorro Los Cantillos | Isla Rosa María |
| | Rodeo | Zarcita |



## 2.6. OBLIGACIONES.

### 2.6.1. POR PARTE DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: (a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. (b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. (c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. (d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. (e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. (f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. (g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

### 2.6.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a: (a) Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. (b) Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la dependencia encargada. (c) El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad (d) Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. (e) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. (f) Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. (g)

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. (h) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario

del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). (i) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. (j) Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

## 2.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el servidor designado por el Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero

del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su

firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

# III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte, el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, conforme a lo cual la modalidad de contratación que corresponde es la Contratación Directa.

Que el objeto a contratar comprende actividades de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de actividades logísticas y operativas por lo cual la modalidad de selección es la establecida en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

# IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la contratación es la suma de CURENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con afectación presupuestal conforme a certificado de disponibilidad CDP 0710005 obrante en la carpeta contractual, expedido por el Profesional responsable del Área de Presupuesto del municipio con imputación al presupuesto vigencia 2024, el cual se anexa como parte integral del presente documento.

## 4.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

| PRESUPUESTO ACTIVIDADES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO | | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSPORTE FLUVIAL, LOGÍSTICA Y MONTAJE DEL EVENTO PARA LA VISITA DEL MINISTERIO DE LAS TICS EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VENECIA PUEBLO PALAFITO DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA | | | | |
| **ITEM** | **SUB. ITEM** | **ACTI.** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **V/UNITARIO SALARIO - MES** | **VALOR PARCIAL** |
| **1.0** | | | **ACTIVIDADES EVENTOS NUEVA VENECIA** | | | | |
| | **1.1** | | | | | | |
| | | 1.1.1 | REFRIGUERIOS: Un (1) sándwich de jamón y queso, una (1) fruta entera de temporada, una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizantes, de mínimo 250 ml. | UND | 300 | $10.000 | *$3.000.000* |
| | | 1.1.2 | Hidratación Agua de botella de 600 ml | UND | 700 | $2.000 | $1.400.000 |
| | | 1.1.3 | ALMUERZOS (2 proteínas, arroz, ensalada o puré y jugo natural) MENÚ: Sopa, arroz de coco, papa, ensalada dulce, (pollo, carne, cerdo, pescado) y jugo | UND | 50 | $26.000 | *$1.300.000* |
| | | 1.1.4 | Servicio Tecnico Incluye (pantalla led 3 x 2 ,50 PINCH 3 O 4, tarima de 5 x 4.8 x 0.50 mtrs alto, catenarias y o rompefilas und 25, microfonos inalambricos 4 und, planta electricas de 8.8 | GLOBAL | 1 | $14.000.000 | *$14.000.000* |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | kva 3 und, 1 punto fijo, sonido para 300 personas, transported de todos estps equipo s | | | | |
| | | | | | | ***SUBTOTAL EVENTO NUEVA VENECIA:*** | ***$19.700.000*** |
| **2.0** | **2,1** | | **ACTIVIDADES DE TRASLADOS ENTRE BVISTA Y NUEVA VENECIA (interno nueva venecia)** | | | | |
| | | 2.1.1 | Grupos culturales | UND | 2 | $800.000 | *$1.600.000* |
| | | 2.1.2 | Transporte personal logistico y personal e Invitados. (ida y regreso desde cabecera muncipal al corregimiento de nueva venecia . Transporte via acuatica. | SERVICIO | 6 | $1.000.000 | *$ 6.000.000* |
| | | 2.1.3 | Transporte personal logistico y personal e Invitados. (ida y regreso en el corregimiento de nueva venecia de cabecera municipal. Transporte acuatico. | SERVICIO | 4 | $1.200.000 | *$ 4.800.000* |
| | | 2.1.4 | Transporte personal logistico y personal e Invitados. (ida y regreso en el corregimiento de nueva venecia . Transporte acuatico. | SERVICIO | 6 | $600.000 | *$3.614.286* |
| | | | | | | ***SUBTOTAL GASTOS GENERALES:*** | ***$16.014.286*** |
| | | | | | | ***COSTOS DIRECTOS:*** | ***$35.714.286*** |
| | | | | | | ***COSTOS INDIRECTOS %(ADMINISTRACION % IMPUESTOS MUNICIPALES - DEPARTAMENTALES: 16%)*** | ***$4.285.714*** |
| | | | | | | ***TOTAL COSTOS DE LA PROPUESTA*** | ***$40.000.000*** |

## 4.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000). se pagará a la entrega final de la obra, es decir, al final de la ejecución del contrato, de la entidad y previa expedición del recibido a satisfacción, certificación del supervisor y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales a que haya lugar, hasta atender el valor total del contrato.

Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

# V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

## 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Propuesta
b) Formato Único de Hoja de Vida
c) Declaración de bienes.
d) CC Representante Legal persona natural según el caso.
e) Certificado de Existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica.
f) Registro Único Tributario – RUT
g) Certificación Bancaria
h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
i) Certificado Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
j) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
k) Constancia de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

## 5.2. EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyecto de impacto social tales como educación, cultura y deporte, salud, población vulnerable.

# VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El municipio de Sitionuevo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

## VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

## VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Tratándose el presente proceso de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial.

Dado en el Municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

**YAIR MAGDONAL GUTIERREZ**
Secretaria De Gobernación
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Proyectó: MOBAY SAS
Asesor – Marco Molina Bayona.
Revisó: jefe Oficina Seguridad Jurídica y de Contratación
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.